

*Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SIEMBRA Y
COMPRAVENTA A TODO COSTO
Demandante: JORGE EDUARDO GALLÓN RUÍZ y GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ SERNA
Demandada: AGROPAUCOL S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00310-00*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103019-2022-00310-00

SANTIAGO DE CALI, 27 DE ABRIL DE 2023

Revisado el plenario, advierte el despacho que a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación de la sociedad demandada AGROPAUCOL S.A.S., tal como fue ordenado en el auto que admitió la demanda fechado a 31 de enero de 2023.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es la notificación de la sociedad demandada AGROPAUCOL S.A.S., debiendo adelantar todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SIEMBRA Y
COMPRAVENTA A TODO COSTO
Demandante: JORGE EDUARDO GALLÓN RUÍZ y GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ SERNA
Demandada: AGROPAUCOL S.A.S.
Radicación: 760013103019-2022-00310-00

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1f0c63be0067b99abd5a0c24f7fb5cbbc05556e4ea3dd50e277106d98647ef**

Documento generado en 27/04/2023 12:01:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**